



**APRUEBA CONTRATO/DESIGNA I.T.S.  
Concesión Administrativa de Explotación del  
Sistema de Control de Tiempo para  
Estacionamientos de Vehículos en  
Determinadas Vías Públicas en la Ciudad de  
La Unión.**

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

LA UNION, **06 AGO 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. 250, de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Exento N°7886 de fecha 06.12.2016 que designa Alcalde para la comuna de La Unión, para el periodo 06 de diciembre de 2016 al 05 de diciembre de 2020;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de efectuar proceso de licitación para la contratación de la Concesión Explotación del Sistema de Control de Tiempo para Estacionamiento de Vehículos en Determinadas Vías Públicas de la Ciudad de la Unión;

Las Bases Administrativas y Bases Técnicas necesarias que normarán la licitación pública para la contratación del servicio;

El Decreto Exento N° 5047 de fecha 13.06.2019 que aprueba las bases y designa Comisión de Apertura y Evaluación de las ofertas;

La publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de la licitación **Concesión Sistema Control Tiempo Estacionamiento, ID 3336-18-LP19**;

El Acta de Apertura y Evaluación de las ofertas suscrita por la comisión designada para tal efecto;

El Acuerdo N° 651 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.07.2019, que por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba adjudicación propuesta;

El Decreto Exento N° 6387 de fecha 25.07.2019 que adjudica la licitación pública;

El contrato **Concesión Administrativa de Explotación del Sistema de Control de Tiempo para Estacionamientos de Vehículos en Determinadas Vías Públicas en la Ciudad de La Unión**, de fecha 05.08.2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el proveedor adjudicado;

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** el contrato **Concesión Administrativa de Explotación del Sistema de Control de Tiempo para Estacionamientos de Vehículos en Determinadas Vías Públicas en la Ciudad de La Unión**, de fecha 05.08.2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el proveedor **TECNOVA Limitada, Rol Único Tributario N° 76.732.927-K** en Unión Temporal de Proveedores (UTP) con la **persona natural don David Celestino Salazar Peña, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_**, por un aporte mensual de 61UTM, por un plazo de 3 años a partir de la fecha del contrato.



**LA UNION**

Ilustre Municipalidad  
Calle 11 No. 100

**2. DESIGNESE** como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) al jefe del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de La Unión, **don Víctor Noriega Calderón;**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE**



**MONICA DÍAZ OJEDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

ARPS/MDO/PDM/mep  
Distribucion: - Alcaldía - U de C Secpla



**ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS**  
**ALCALDE**

**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO PARA ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

**-A-**

**TECNOVA LIMITADA en UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)  
Con DAVID CELESTINO SALAZAR PEÑA**

En La Unión, a 05 de agosto de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.200.800-6, representada legalmente por su alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS**, funcionario público, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión, en adelante "**la Municipalidad**" y **TECNOVA LIMITADA** RUT N° 76.732.927-K persona jurídica del giro estacionamientos parquímetros, representada legalmente por don **DAVID CELESTINO SALAZAR PEÑA** cédula nacional de identidad N° 8.751.928-7, chileno, casado, técnico electricista y sargento en retiro de la Armada de Chile casado, en **Unión Temporal de Proveedores, UTP**, con la persona natural don **DAVID CELESTINO SALAZAR PEÑA** cédula nacional de identidad N° [redacted]

chileno, casado, técnico electricista y sargento en retiro de la Armada de Chile, todos con domicilio en calle [redacted] de la comuna de La Unión, en adelante "**la Concesionaria**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio Exento N° 6387, de fecha 25 de julio de 2019, la Ilustre Municipalidad de La Unión, adjudicó a "**la Concesionaria**" la Propuesta Publica ID N° 3336-18-LP19, "**CONCESIÓN EXPLOTACIÓN SISTEMA CONTROL TIEMPO ESTACIONAMIENTO**", adjudicación que fue previamente aprobada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2019, mediante Acuerdo N°651.

**SEGUNDO:** Por medio de presente instrumento, la **Ilustre Municipalidad de La Unión** y **la Concesionaria**, vienen en formalizar el llamado a licitación pública citado precedentemente y su respectiva adjudicación, y en consecuencia, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, viene en dar en **concesión** a la empresa



**TECNOVA LIMITADA en Unión Temporal de Proveedores, UTP**, con la persona natural don **DAVID CELESTINO SALAZAR PEÑA**, el servicio de **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO PARA ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN.**

**TERCERO:** El servicio licitado contempla la cantidad de 264 estacionamientos, que deben ser administrados por el adjudicatario:

N°	Calle	Tramos	Espacios
1	21 DE MAYO	ARTURO PRAT - ESMERALDA	15
2	ANGAMOS 300	ARTURO PRAT - ESMERALDA	11
3	ANGAMOS 500	SERRANO - ERNESTO RIQUELME	16
4	COMERCIO 200	ARTURO PRAT - ELUTERIO RAMÍREZ	4
5	COMERCIO 300	ARTURO PRAT - ESMERALDA	14
6	ESMERALDA 400	COMERCIO - SARGENTO ALDEA	11
7	ESMERALDA 500	CAYETANO LETELIER - COMERCIO	8
8	ESMERALDA 600	MANUEL MONTT - CAYETANO LETELIER	12
9	ESMERALDA 700	ANGAMOS - MANUEL MONTT	3
10	ESMERALDA 800	ANGAMOS - 21 DE MAYO	7
11	CAYETANO LETELIER 200	ARTURO PRAT - ELEUTERIO RAMÍREZ	11
12	CAYETANO LETELIER 300	ESMERALDA - ARTURO PRAT	4
13	CAYETANO LETELIER 400	IGNACIO SERRANO - ESMERALDA	13
14	CAYETANO LETELIER 500	IGNACIO SERRANO - RIQUELME	15
15	MANUEL MONTT 200	ARTURO PRAT - ELEUTERIO RAMÍREZ	10
16	MANUEL MONTT 300	ARTURO PRAT - ESMERALDA	15
17	ELEUTERIO RAMIREZ 500	COMERCIO - CAYETANO LETELIER	16
18	ELEUTERIO RAMIREZ 600	CAYETANO LETELIER - MANUEL MONTT	14
19	ELEUTERIO RAMIREZ 700	MANUEL MONTT - ANGAMOS	16
20	IGNACIO SERRANO 500	COMERCIO - CAYETANO LETELIER	13
21	IGNACIO SERRANO 600	CAYETANO LETELIER - MANUEL MONTT	12
22	IGNACIO SERRANO 700	MANUEL MONTT - ANGAMOS	17
23	ANGAMOS 400	ESMERALDA - IGNACIO SERRANO	7
<b>Total</b>			<b>264</b>

La modalidad de cobro estará dada por lo indicado en el Art. 15 A, letra a) de la Ley N°19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, en donde se indica lo siguiente: "cobro por minuto efectivo de uso del servicio, quedando prohibido el cargo por periodos, rangos o tramos de tiempo". El cobro por minuto de uso del servicio será de 15 pesos. Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos del llamado a licitación pública de que da cuenta el presente instrumento, incluyendo lo establecido en la **Oferta Técnica** presentada por la

concesionaria, donde se comprende su **Plan de Trabajo**, implementación, forma de ejecución, organización, infraestructura, remuneraciones, etc.-

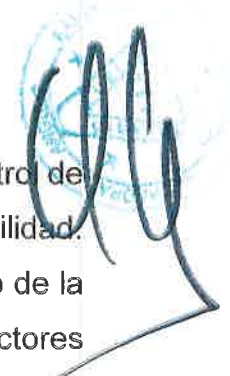


**CUARTO:** La concesionaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en el desempeño de la concesión:

- Será de cargo de la concesionaria realizar toda la inversión asociada a la explotación de los estacionamientos, con relación al sistema de cobro propuesto.
- La señalización de tránsito de los estacionamientos entregados en concesión deberá ser nueva, y será de cargo de la concesionaria, como asimismo la demarcación con pintura adecuada de los lugares de estacionamiento, y su mantenimiento permanente, debiendo ajustarse a las reglas contenidas en la Ley N° 18.290, sus modificaciones, y su Reglamento, y ajustarse al Decreto Supremo N° 78 de fecha 3 de abril de 2012, Manual de Señalización de la Conaset.
- La instalación y mantención de la señalización y demarcación de los lugares afectos a estacionamientos limitados, serán con cargo de la concesionaria.
- La concesionaria deberá costear, instalar, mantener y disponer la señalización que indique el horario y valor del estacionamiento, esta deberá ser de 90 por 60 centímetros con fondo azul y letras blancas. Esta señalización será adosada a un poste omega galvanizado, cada poste deberá soportar una placa y existirá una señal por cuadra, salvo que el Inspector Técnico de la Concesión considere necesario una segunda. La nueva señalización deberá estar instalada a más tardar dentro de los 15 días corridos contados desde el inicio de la concesión (se incluye la demarcación y señalización de estacionamientos reservados).

Una vez instalados en los lugares que determine el municipio el sistema de señalización y demarcación, pasarán a ser de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, sin perjuicio de la mantención que debe hacer el concesionario mientras dure la concesión.

- Será de responsabilidad exclusiva de la concesionaria mantener en perfecto estado de funcionamiento de la señalización, aun cuando éstos hayan sido dañados por terceros o su deterioro sea producto de actos vandálicos.
- Todos los impuestos relacionados con la explotación de los estacionamientos serán de cargo de la concesionaria, así como las obligaciones laborales.

- 
- El manejo de las tarjetas de control y cobro de estacionamiento, el control de stock, y todo lo relacionado con ellas, serán de su exclusiva responsabilidad.
  - Contratar y mantener el personal necesario para el adecuado ejercicio de la concesión, respetando el mínimo ofertado. Deberá contar con Inspectores que controlen y fiscalicen la labor que efectúen los cobradores de estacionamientos. Los inspectores contratados deberán velar para que en los lugares concesionados solo trabaje el cobrador de parquímetros. Evitando que se desarrollen labores anexas, como el lavado de autos, entre otros.
  - Enterar el monto ofertado en su propuesta.
  - Dar estricto cumplimiento a las obligaciones de carácter laboral y previsional respecto del personal contratado para servir a la concesión.
  - Hacer entrega y mantener al día las garantías exigidas en esta licitación.
  - Disponer de servicios higiénicos para el personal que se desempeñe en la cobranza de los derechos de estacionamiento, los que no podrán emplazarse en la vía pública, (baños químicos).
  - La Municipalidad de La Unión se reserva la facultad de iniciar alguna campaña publicitaria que vaya en beneficio de la comunidad.

Las sanciones que acarrea su incumplimiento están señaladas en las Bases Administrativas.

**QUINTO:** La Municipalidad, a través del Inspector Técnico del Servicio, podrá disponer de lugares de estacionamiento para vehículos de emergencia y de estacionamientos reservados, los que quedarán liberados de cobro, de acuerdo a:

**ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIA**, los señalados en el Artículo 2 número 47 de la Ley de Tránsito N° 18.290, tales como;

- a.- Carabineros de Chile.
- b.- Policía de Investigaciones de Chile.
- c.- Cuerpo de Bomberos.
- c.- Las Brigadas Forestales de la Corporación Nacional Forestal, CONAF.
- d.- Fuerzas Armadas.
- e.- Ambulancias fiscales y particulares.



### **ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS.**

- a.- Adultos Mayores, que tengan la correspondiente credencial, de acuerdo a la Ordenanza del Adulto mayor, Decreto Exento N° 8631 de fecha 12 de octubre del 2018.
- b.- Taxis Básicos.
- c.- Transporte Escolar.
- d.- Vehículos del Departamento Administrativo de Educación Municipal, DAEM.
- e.- Vehículos Municipales.
- f.- Vehículos de los respectivos servicios de Salud, como Consultorios, SAR, CESFAM, etc...

**SEXTO: La concesionaria** se obliga a ingresar mensualmente a la Municipalidad, la suma de **61 UTM (sesenta y una Unidades Tributarias Mensuales)**, conforme a su oferta económica, durante el desarrollo de la concesión.

El pago deberá hacerse efectivo los primeros cinco (5) días de cada mes, en caso que el día cinco coincida con un día sábado, domingo o festivo, el pago se deberá realizar al primer día hábil siguiente.

### **SÉPTIMO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

Se deja establecido que antes de la suscripción del presente instrumento, la Concesionaria ha hecho ingreso de un Certificado de Fianza de la Sociedad de Garantía Recíproca MásAVAL nominativo, irrevocable y pagadero a la vista, para caucionar el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**, por un monto **\$21.535.294.-** equivalente al 20% del valor de la Concesión en tres años, cuya vigencia es al **31 de diciembre de 2022**.

La devolución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio.

Así mismo, **la municipalidad** retendrá y no pagará el último estado de pago, mientras la **concesionaria** no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal. Se dará curso al último estado de pago, solo una vez que **la concesionaria** haya acreditado mediante finiquitos debidamente firmados ante la autoridad respectiva, que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo.

En el caso que **la municipalidad** sea notificada de alguna demanda laboral, quedará facultada para hacer efectivo la boleta de garantía señalada en este punto y/o retener el último estado de pago.



**OCTAVO:** El presente contrato tendrá una duración de **TRES AÑOS**, a partir del Acta de Entrega de Terreno suscrita por la Concesionaria y el Inspector Técnico del Servicio y comenzará a regir a contar del día 05 de agosto de 2019.-

**NOVENO:** La Municipalidad podrá aumentar o disminuir los estacionamientos hasta un 10%, previo acuerdo con la Concesionaria. Las modificaciones tanto para aumentar como para disminuir, deberán ser aprobadas por Decreto Exento Alcaldicio.

**DÉCIMO:** Serán de cargo de **la concesionaria** todos los gastos que emanen de la celebración del presente contrato y sus eventuales modificaciones.

**DECIMO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de multas y sanciones se regirá por lo establecido en el Capítulo 22 , 23 y 24 de las Bases Administrativas Generales.

**DECIMO SEGUNDO:** **La concesionaria** no podrá ceder o transferir la concesión o el respectivo contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.

**DECIMO TERCERO:** Las partes declaran expresamente que tanto las **Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Respuestas a consultas y aclaraciones, la Oferta Administrativa, Técnica y Económica** y todos los demás documentos que normaron la Licitación Pública, forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

**DECIMO CUARTO:** Para los efectos de la supervisión del servicio concesionado, la Municipalidad designa como **Inspector Técnico del Servicio, (ITS)** a don **Víctor Noriega Calderón**, Jefe Departamento de Tránsito de la Municipalidad, quien se



relacionará con la concesionario y será responsable de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato de concesión.

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de **la concesionaria** y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

**DECIMO SEPTIMO: PERSONERIA:** La personería de don **ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta en Decreto Alcaldicio Exento número siete mil ochocientos ochenta y seis, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don **DAVID CELESTINO SALAZAR PEÑA**, para representar a la **UTP** consta en escritura pública de fecha 30 de julio de 2019, Repertorio 361-2019, otorgada ante don Luis Guillermo Zambrano Cadena, abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Interino de la Comuna de Lota, documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y estimarse innecesario. La personería de don **DAVID CELESTINO SALAZAR PEÑA**, para representar a la empresa **TECNOVA LIMITADA** consta de Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 30 de julio de 2019, del Registro de Empresas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico **CRHBcincoFUYnueveQqgla**, documento que no se inserta por ser conocidos de los contratantes y estimarse innecesario.

**DAVID CELESTINO SALAZAR PEÑA**

**C.N.I**

**Representante UTP**



**ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS**

**C.N.I**

**ALCALDE**